MARANDUHA ÑOMOMARANDU SÁMUYNYHA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande ñemoã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 29 de junio de 2018.

NOTA UOC_SICOM Nº 095/2018.

Señor Director Nacional,

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, a efectos de solicitar encarecidamente la aprobación y emisión del Código de Contratación (segunda etapa de adjudicación), proceso realizado a través de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) SICOM N° 01/2018, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y OTROS DE LOS MEDIOS DEL ESTADO DEPENDIENTES DE LA SICOM". ID N° 347.969.**

Cumpliendo en aclarar que la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM) se rige por los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, en vista a la necesidad de contar en la brevedad posible, con los servicios licitados, consistente en la readecuación de Radio Web IP Paraguay dependiente de la Secretaría de Información y Comunicación. Motivo por el cual se procedió a la suscripción de la Orden de Servicios UOC Nº 01/2018, entre la Convocante y el Proveedor Metropost S.R.L en fecha 29 de junio de 2018, dentro de los 10 (días) de plazo de espera para la interposición de protesta, en virtud a que el mismo es el único oferente del llamado de referencia y que tendría interés legítimo, para interponer el mencionado recurso.

Igualmente se pone a su conocimiento que la Sra. MARIA LUZ AUXILIADORA MEZA DE COLMAN CON C.I.Nº 422.943, es la signataria en representación legal de Metropost S.R.L de conformidad a la Cláusula Sexta, de los Estatutos de Constitución de la Persona Jurídica cuya copia inextenso se adjunta a la presente nota

En la seguridad de contar con un favorable despacho, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi más alta consideración y respeto.

P/A Carlos Emmanuel Ojeda
Director U.O.C.
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

Abog. SANTIAGO JURE
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D

Alberdi 633 e/Gral. Díaz y Haedo - Tel.: 449.111 www.sicom.gov.py
Asunción - Paraguay

8 (ocho)

Vicenta Mendez de Romero

Notaria y Escribana Pública

Registro No. 434

CONTRATO CIVILES Y COMERCIALES

Escritura de: CONSTITUCION DE S.R.L.

Otorgado por: SILVIO COLMAN MALDONADO Y OTROS.

A Favor de: -

No.: CUATRO Folio: SIETE Registro de Contratos CIVIL "A".

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original, CONSTA DE ... HERMINIA ROSA de AGUILERA Notaria y Escribana Pública Reg. N°434 Tte. Fariña 1430 c/ Cap. Lombardo Tel.: 850010 Asunción - Paraguay

Escritorio: Manuel Dominguez No. 462

Telefax: 448 - 425

Asunción - Paraguay

Año 19 2003

9 (nueve)

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE S Nº 2122657

ESCRIBANO : VICENTA MENDEZ DE ROMERO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANUEL DOMINGUEZ 462
REGISTRO : 434

Vicenta Mendez de Romero
Escribana Pública
Reg. Nº 434
Manuel Domínguez 462 - Telefax: 446 425
Asunción - Paraguay

NUMERO CUATRO: En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiseis días del mes de Enero del año dos mil dos, ante mí: VICENTA MENDEZ DE ROMERO, Notaria y Escribana Pública del Registro Número CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, COMPARECEN: 1) El señor SILVIO COLMAN MALDONADO, con Cédula de Identidad Policial Nº 430.006, casado; 2) La señora MARIA LUZ AUXILIADORA MEZA DE COLMAN, con Cédula de Identidad Policial Nº 422.943, casada, ambos comparecientes se otorgan venia marital y consentimiento respectivamente para la celebración del presente acto jurídico; y 3) El señor PEDRO MANUEL COLMAN MEZA, soltero, con Cédula de Identidad Civil 1.603.148, soltero, todos los comparecientes se hallan domiciliados en la casa Nº. 1410 de la calle Vía Ferrea de ésta capital, son paraguayos, mayores de edad, cumplieron con las leyes vigentes de carácter personal, hábiles de mí conocimiento, de todo lo cual, doy fe.- Y los señores SILVIO COLMAN MALDONADO, MARIA LUZ AUXILIADORA MEZA DE COLMAN Y PEDRO MANUEL COLMAN MEZA, pudiendo disponer libremente de sus bienes según informe de la Dirección General de los Registros públicos, que quedan incorporados a éste protocolo, DICEN: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto: PRIMERA: Entre los señores SILVIO COLMAN MALDONADO, MARIA LUZ AUXILIADORA MEZA DE COLMAN Y PEDRO MANUEL COLMAN MEZA, queda constituida una Sociedad de carácter comercial, que girará con

PARA TESTIMONIOS Y CERTIFICACIONES

Vicenta Méndez de Romero
Escribana Pública
Reg. N° 434
Manuel Domínguez 462 - Telefax: 448 425
Asunción - Paraguay

la denominación de "METROPOST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la Republica o del exterior del pais.- SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período igual, menor o mayor de común acuerdo entre los Socios o rescindir el contrato en cualquier momento, siempre que mediare motivo para ello.- TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros y en su nombre o en el de terceros o asociados a los servicios integrales de correo postal e importación de equipos, todo tipo de actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, ganaderas, forestales, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderias, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones, compra venta de mercaderías, de bienes muebles, inmuebles o semovientes y realizar en fin cualquier actividad industrial.- La enunciación que antecede es meramente ejemplificativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todo acto o negocios que por la ley no éste reservado a otro tipo de sociedad o requiera autorización especial para ello.- CUARTA: El Capital Social queda establecido en la suma de (Gs.10.000.000) GUARANIES DIEZ MILLONES DE GUARANIES, dividido en (1000) cuotas de (

10 (diez)

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE S Nº 2122658

ESCRIBANO : VICENTA MENDEZ DE ROMERO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANUEL DOMINGUEZ 462
REGISTRO : 434

Vicenta Méndez de Romero
Escribana Pública
Reg. Nº 434
Manuel Domínguez 462 - Telefax: 448 425
Asunción - Paraguay

Gs.10.000) DIEZ MIL GUARANIES, cada una suscripta totalmente por los socios en este acto, de la siguiente forma: 1) El señor SILVIO COLMAN MALDONADO (350) trescientos cincuenta cuotas sociales de (Gs.10.000) DIEZ MIL GUARANIES cada una, que totalizan la suma de (Gs.3.500.000) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL GUARANIES; La señora MARIA LUZ AUXILIADORA MEZA DE COLMAN (350) trescientos cincuenta cuotas de (Gs.10.000) DIEZ MIL GUARANIES, cada una, que totalizan la suma de (Gs.3.500.000) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL GUARANIES y el señor PEDRO MANUEL COLMAN MEZA (300) trescientos cuotas de (Gs.10.000), DIEZ MIL GUARANIES, cada una, que totalizan la suma de (Gs.3.000.000), TRES MILLONES DE GUARANIES.- Los socios señores SILVIO COLMAN MALDONADO, MARIA LUZ AUXILIADORA MEZA DE COLMAN Y PEDRO MANUEL COLMAN MEZA integra el 50 % cincuenta por ciento de sus cuotas en DINERO EFECTIVO y dentro de los dos años será integrado el 100% (cien por ciento) del capital total.- QUINTA: El capital social podrá ser aumentado por decisión mayoritaria de los socios, en cualquier tiempo, teniendo preferencia los mismos en proporción a sus respectivos aportes de capital social, en primer lugar.- Si cualquiera de los socios renunciare el derecho de adquirir las nuevas cuotas, los demás podrán hacerlo, siempre proporcionalmente a su respectivos aportes.- Si ninguno de los socios usara el derecho de adquirir las nuevas cuotas correspondientes al aumento de capital, se decidirá la venta de un tercero, previo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Vicenta Méndez de Rom
Escribana Pública
Reg. N° 434
Manuel Domínguez 462 - Telefax: 446 [illegible]
Asunción - Paraguay

voto favorable de los socios que representen las tres cuartas parte del capital social, decisión que deberá asentarse en el Acta respectiva de la sociedad.- SEXTA: La Dirección, Administración y Representación de los negocios de la Sociedad estará a cargo de los socios SILVIO COLMAN MALDONADO Y/O MARIA LUZ AUXILIADORA MEZA DE COLMAN, quienes en forma conjunta o separadamente representarán a la sociedad.- En éste efecto revisten el cargo de SOCIOS GERENTES.- Tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y/o separada los socios gerentes nombrados precedentemente para obligar válidamente a la sociedad.- Se requiere la firma de los dos socios conjuntamente y/o separadamente para girar cheques de la sociedad.- Los socios gerentes tienen las siguientes facultades y obligaciones: ADMINISTRACION: Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplia facultades, de acuerdo a las disposiciones que actualmente rigen para ésta clase de sociedades.- REPRESENTACION JUDICIAL: Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contensiosos administrativos estar en juicio como actora, demendada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en arbitro o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existente, asi como renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, conferir poderes generales o especia-

les, a una o varias personas y revocarlos; querellar o contestar querellas en el fuero penal en representación de la sociedad, hacer denuncias, solicitud de conseciones, etc. Solicitar conseciones y privilegios en la condicciones que creyere convenientes a los intereses sociales.- Intervenir en licitaciones pública y privadas de cualquier naturaleza.- Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, gausionar, hipotecar, y en cualquier otra forma, adquirir, enajenar o gravar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, crédito reales o personales, titulos, acciones, Cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condicciones que estime conveniente; sastifacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pago por entrega de bienes, hacer donaciones de fracciones de terreno por causas legales o por utilidad pública; o tomar bienes raices u otros, en arrendamientos, por plazos que exedan o nó, de seis años; celebrar contratos de servicios.- Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad.- Tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecarias, prendarias de anticresis y otros, constituir, ceder, transferir o cancelar prendas comunes o con registros y todo otro derecho real. Operaciones con Bancos: Solicitar Prestamos y Creditos y operar en general con instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el pais o fuera de el, asi

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
569/05

Vicenta Méndez de Romero
Escribana Pública
Reg. Nº 434
Manuel Domínguez 462 - Telefax: 448 425
Asunción - Paraguay

como sociedades particulares de acuerdo a su respectiva carta organicás, estatutos, reglamentos y leyes, abrir cuentas corrientes, con ó sin previsión de fondos, emitir aceptar, endosar y avalar letra de cambio, vales, pagarés, cheques y todo papel de comercio; girar y pagar cheque contra deposito o en descubierto, aceptar fianzas y acordar las garantias que le fueran requeridas por las operaciones del giro de los negocios; abrir cartas de créditos. Formalizar contrato de consignación como comitente o consignatario, y aceptar mandatos y representaciones de tercero. Formalizar contratos de seguro, como asegurados y endozar pólizas. Resolver todo lo pertinente al personal y regimen administrativo de la sociedad. Podrá nombrar personal de común acuerdo, fijándolos o nó su renumeración, con cargo y gastos generales. Establecer, suprimir, sucursales agencias o representaciones y asignarle o no capital. Efectuar en general toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales y de financiació y demas actos concordantes o que tenga relación directa o indirecta con los fines sociales, sin limitación de ninguna especie, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa y autorizar cualquier acto y /u operaciones que no estuviesen especialmente determinados en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social y se ciñan a las leyes que rigen la materia. Los gerentes en cualquier momento y mediante los poderes pertinentes podrán sustituir o delegar en terceras

personas socios o no, las facultades que le corresponde como tal en la firma , pudiendo además conferir a terceros poderes especiales o generales.- SEPTIMA: la voluntad de los socios se expresará a través de las resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias que se llevará a cabo una vez por mes.- Dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a los efectos de considerar el Balance General inventario, memoria y proyecto de distribución de utilidades o de perdidas si las hubiere o en reuniones extraordinarias que se convocará cuando el indole del asunto lo requiera, a iniciativa de los Socios Gerentes.- OCTAVA: El ejercicio social cerrará al 31 de diciembre de cada año y se practicará en Balance General de las utilidades líquidas y realizadas que arrojó la explotación comercial, de acuerdo a los establecido en el código y la tecnica contable.- NOVENA: Al final de cada ejercicio se destinará de las utilidades que resulten el (5%) cinco por ciento del capital para la formación del fondo de Reserva, hasta alcanzar el (20%) veinte por ciento del capital social, conforme a las leyes que rigen la materia.- Los socios de común acuerdo y en cualquier momento, podrán disponer la formación de un fondo de reserva especial, fijando en su caso, el porcentaje que será destinado al mismo.- El saldo será distribuido entre los socios, proporcionalmente al monto de sus aportes.- Si existieren pérdidas, serán soportados por los socios en la misma proporción.- DECIMA: Los socios tendrán el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
OFICIALES

Vicenta Méndez de Romero
Escribana Pública
Reg. N° 434
Manuel Domínguez 492 - Telefax: 448 425
Asunción - Paraguay

más amplio derecho de fiscalizar, controlar las operaciones de la sociedad, pudiendo para éste efecto inspeccionar todos los libros de la sociedad y recabar las informaciones necesarias sobre la marcha de los negocios sociales.- UNDECIMA: Ninguna cuota de capital podrá ser cedida o transferida a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo de todos los socios, quienes tienen opción y preferencia en igualdad de condiciones para la adquisición de las cuotas del socio saliente.- DUODECIMA: Los Socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia ninguna de las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerza el mismo comercio o industria, sin la previa autorización expresa de los demás socios en forma unánime.- DECIMA TERCERA. El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no pondrá término a la sociedad, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo dicho herederos unificar su representación legal ante la sociedad dentro de los ciento ochenta días de producido el deseso o decretarse la incapacidad.- DECIMA CUARTA: En caso de disolución total de la Sociedad, sea por expiración del plazo o por resolución de los socios antes del termino o por cualquier otra circustancia, se procederá a efectuar un balance General que servirá de base para la liquidación de las útilidades o pérdidas y para la distribución de bienes del acervo común disponible a la fecha,

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE S N° 2122661

ESCRIBANO : VICENTA MENDEZ DE ROMERO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANUEL DOMINGUEZ 462
REGISTRO : 434

Vicenta Méndez de Romero
Escribana Pública
Reg. N° 434
Manuel Dominguez 462 - Telefax: 448 425
Asunción - Paraguay

la cual se hará, de acuerdo al aporte de los socios.- DECIMA QUINTA: Toda duda, divergencia o controversia, que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos o sucesores sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a los puntos comprendido o no en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causas que fuere, será resuelto por arbitros, arbitradores, amigable, componedores, nombrado uno por cada parte, quienes designarán un tercero, en caso de discordia.- El laudo de los arbitradores de conformidad o de tercero en su caso,- sera inapelable y tendrá para la partes el carácter y fuerza de cosa juzgada.- DECIMA SEXTA: El cambio de objeto, transformación, fusión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos.-Cualquier otra deliberación se decidirá por mayoria de capital.- DECIMA SEPTIMA: Los casos no previstos en estos Estatutos se resolverán por las disposiciones establecidas en el Codigo Civil y demas disposiciones legales.- Previne el pago de los impuestos y publicación, incripción en el Registro Público de Comercio y de demás oficinas Publicas.- Enteradas las partes de los términos de la presente escritura, manifiesta su aceptación y conformidad en todas sus parte.- Prevengo el pago de los tributos correspondientes y su respectiva incripción.- En su testimonio, previa lectura y ratifi-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Vicenta Méndez de Romero
Escribana Pública
Reg. N° 434
Manuel Domínguez 462 - Telefax: 448 425
Asunción - Paraguay

cación, asi otorgan y firman por ante mi los comparecientes, de quienes recibí personalmente la manifestación de voluntad para la formalización de está escritura, de todo lo cual doy fe.-FIRMADOS: SILVIO COLMAN MALDONADO.-MARIA LUZ AUXILIADORA MEZA DE COLMAN.-PEDRO MANUEL COLMAN MEZA.-Ante mi: VICENTA MENDEZ DE ROMERO.-Está mi sello.-

CON.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia del original. CONSTE. HUARONI, R.P. Notaria Pública. Tte. Pedro Ignacio Ortiz Sta. Lucía Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
Ley 6
TASAS JUD.

14 (Catorce)

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

PAPEL DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE S Nº 1970949

ESCRIBANO : VICENTA MENDEZ DE ROMERO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANUEL DOMINGUEZ 462
REGISTRO : 434

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº CUATRO folio SIETE (7). del Protocolo de la División CIVIL Sección "A" del Registro Notarial Nº 434 con asiento en ASUNCION y autorizada por VICENTA MENDEZ DE ROMERO. en el carácter de ESCRIBANA PUBLICA. de dicho Registro, expido esta PRIMERA . copia para LOS INTERESADOS a los 26 (VEINTI SEIS). días del mes de ENERO del año. 2002 (DOS MIL DOS) ·palabras sobreescritas: CUATRO - PRIMERA.Valen.-

Vicenta Méndez de Romero
Escribana Pública
Reg. Nº 434
Manuel Dominguez 462 - Telefax: 448 425
Asunción - Paraguay

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel del original, COTEJE.
HERMINIA RUIZ de ACUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 567
Tte. Flores 1180 esq. Lombardo
Tel. 295319
Asunción - Paraguay

DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y SUPERVISION TASAS JUDICIALES
LEY 669/95
288156
ARTURO ARRUA
Cajero
INGRESOS JUDICIALES

Poder Judicial
Direccion de Ingresos Judiciales
R.U.C CSJH6773804
Tasas Especiales - Art 264 Ley 879/81
C : 18 16/06/2003 03406046 G: 18,262.-
11:50 AM EG1970949 IN
Forma de Pago: EF
Asuncion - Paraguay

A. G. Zamphirópolos S.A.

E. Nº 2432574

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el Nº 381 y al folio 3066 Tomo A

Asunción, 18 de Julio de 2003

Abog. SILVIA ARGÜELLO ACUÑA

Abog. RUBEN S. AGUERO G.

Jefe Int. 08 AGO 2003

Nº de Entrada 2466700

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio, La Escritura de Constitución de la firma "Metrosport" S.R.L.

Ordenado por el Dr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 9º Turno Dr. Alberto Fontana Sarubbi Gisela Scaramuzza M. de Riera

según providencia de fecha A.I.Nº 985 - 11 de junio de 2003

Anotado bajo el Nº 485 "A" 563945

Sección Contratos

Asunción, 12 de Agosto de 2003

Publicación A.B.C. Color

ROCIO CAROLINA GOMEZ NOGUERA
Licenciada en Contabilidad